----Trelew, de abril del año dos mil catorce.----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

----I. Atento la presentación efectuada por el Dr. R. G. W. a fs. 43 del cuaderno de pruebas demandada, corresponde se regulen sus honorarios en mérito a la extensión de la labor desarrollada y éxito obtenido en el incidente resuelto por sentencia interlocutoria contencioso administrativa Nro. 03/14, obrante a fs. 39/40 del citado cuaderno en el mínimo legal establecido en el último párrafo del art. 32 de la Ley XIII Nro. 4, esto es, en la suma que resulte de aplicar un tercio al mínimo legal previsto en el art. 7, cuarto párrafo de la Ley XIII Nro. 4 (arts. 5, 6 bis, de la citada ley), con más el IVA pertinente. ----------

----En su mérito, la sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**: ----------

----I. Regular honorarios al Dr. R. G. W. en la suma que resulte de aplicar un tercio del mínimo legal previsto en el art. 7 cuarto párrafo de la Ley XIII Nro. 4 (arts. 5, 6 bis, y 32 último párrafo de la citada ley), con más el IVA pertinente. ----------Regístrese y notifíquese.----------

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CAMARA

RAUL ADRIAN VERGARA
PRESIDENTE

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

--- **REGISTRADA BAJO EL Nº DE 2014 – SICA.- CONSTE.-**

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA